

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Sustitución de la Alcaldía

II.A.15

Mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento se resuelve delegar expresamente todas las funciones de la misma durante su ausencia entre los días 12 y 17 de Marzo de 1993 (ambos incluidos), en forma tan amplia como sea posible conforme a derecho, en el Teniente Alcalde D. Angel M^a Ugarte Espinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. San Asensio, a 5 de Marzo de 1993.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura
III.C.508

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedo, 26 de Febrero de 1993.— El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.509

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de vehículos del ejercicio 1993 y de las Tasas de Recogida de Basuras del primer semestre del ejercicio 1992 y del Servicio Municipal de Aguas del segundo semestre del ejercicio 1991 y del primer semestre del ejercicio 1992
III.C.513

EL RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIHURI (LA RIOJA):

HACE SABER: Que durante los días 15 y 16 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, n° 18 2° J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO: DEL 01 DE MARZO DE 1.993 AL 30 DE ABRIL DE 1.993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cihuri, a 5 de Marzo de 1.993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación de los nuevos Estatutos de la Agrupación con Ochánduri para sostenimiento en común de Secretaría-Intervención
III.C.510

El Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en Sesión celebrada el día 11 de febrero de 1.993, adoptó acuerdo aprobando nuevos Estatutos que han de regir en su día la nueva agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretario Interventor entre este municipio y el vecino de Ochánduri. Lo cual se hace público a efectos de que en la Secretaría Municipal pueda examinarse el expediente y en su caso formularse las alegaciones y reclamaciones que en derecho convengan. Ello durante el plazo de UN MES a contar del día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja.

Cuzcurrita de Río Tirón, 26 de febrero de 1.993.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.499

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de diciembre de 1992, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de 30 días de exposición pública en el Tablón municipal de anuncios y en el B.O.R. N° 10 de 23 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17-4 de la referida Ley 39/88 se hace público el Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ezcaray, a 3 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

DON FERNANDO GOMEZ-CRUZADO MARTINEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Ezcaray en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que en su parte Dispositiva dice: "Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1°.— Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento de las cuotas mínimas del del Impuesto de Actividades Económicas en el 1,33 para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Ezcaray según lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88.

2°.— De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.R. por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de no producirse el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Y para que conste y a los efectos oportunos se expide el presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Sustitución de la Alcaldía

II.A.15

Mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento se resuelve delegar expresamente todas las funciones de la misma durante su ausencia entre los días 12 y 17 de Marzo de 1993 (ambos incluidos), en forma tan amplia como sea posible conforme a derecho, en el Teniente Alcalde D. Angel M^a Ugarte Espinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. San Asensio, a 5 de Marzo de 1993.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura
III.C.508

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedo, 26 de Febrero de 1993.— El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.509

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.993, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cervera del Río Alhama, a 1 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de vehículos del ejercicio 1993 y de las Tasas de Recogida de Basuras del primer semestre del ejercicio 1992 y del Servicio Municipal de Aguas del segundo semestre del ejercicio 1991 y del primer semestre del ejercicio 1992
III.C.513

EL RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIHURI (LA RIOJA):

HACE SABER: Que durante los días 15 y 16 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, n° 18 2° J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO: DEL 01 DE MARZO DE 1.993 AL 30 DE ABRIL DE 1.993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cihuri, a 5 de Marzo de 1.993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación de los nuevos Estatutos de la Agrupación con Ochánduri para sostenimiento en común de Secretaría-Intervención
III.C.510

El Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, en Sesión celebrada el día 11 de febrero de 1.993, adoptó acuerdo aprobando nuevos Estatutos que han de regir en su día la nueva agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretario Interventor entre este municipio y el vecino de Ochánduri. Lo cual se hace público a efectos de que en la Secretaría Municipal pueda examinarse el expediente y en su caso formularse las alegaciones y reclamaciones que en derecho convengan. Ello durante el plazo de UN MES a contar del día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja.

Cuzcurrita de Río Tirón, 26 de febrero de 1.993.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.499

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de diciembre de 1992, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de 30 días de exposición pública en el Tablón municipal de anuncios y en el B.O.R. N° 10 de 23 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17-4 de la referida Ley 39/88 se hace público el Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ezcaray, a 3 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

DON FERNANDO GOMEZ-CRUZADO MARTINEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Ezcaray en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que en su parte Dispositiva dice: "Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1°.— Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento de las cuotas mínimas del del Impuesto de Actividades Económicas en el 1,33 para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Ezcaray según lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88.

2°.— De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.R. por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de no producirse el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Y para que conste y a los efectos oportunos se expide el presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO.